Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL
SABANALARGA-ATLÁNTICO

Sabanalarga – Atlántico, 08 SEP 2020
RADICACION No 08-638-40-89-001-2015-231-00
EJECUTANTE: COOPERATIVA COOJUNTAS
EJECUTADO. DORIS GOMEZ DE LOS REYES

Informe Secretarial:, Señora Jueza, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular en el cual LA DRA. DALIS JUDITH SERJE MERCADO, en calidad de Representante Legal de la Cooperativa, el día 29 de Julio de 2020, siendo las 10:48 a.m,. allegó a través de correo electrónico, escrito manifestando al despacho que confiere poder especial y suficiente con la facultad expresa de recibir y cobrar los depósitos Judiciales emitidos a nombre del apoderado, que se generen dentro del presente asunto. Sírvase proveer. JULIO DIAZ MORELO. El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO,
Sabanalarga – Atlántico 08 SEP 2020

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que DALY JUDITH SERJE MERCADO, en su condición de representante Legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS E.C. & D.N, manifiesta al despacho que confiere autorización con la Facultad expresa de recibir y cobrar los Depósitos Judiciales que se generen dentro del presente asunto, al Dr. ENRIQUE CARLOS SERJE PEÑA, quien se identifica con la C.C # 8.640.943, expedida en Sabanalarga y TP 90.527 del CSJ, por conceptos de embargos judiciales, con fundamento en lo normado en artículo 77 del C. G. P. De lo anteriormente expuesto se le otorga esa facultad al citado apoderado. Por lo anterior este despacho:

RESUELVE

UNICO: Téngase facultado para recibir los depósitos judiciales que se generen en este proceso al Dr. ENRIQUE SERJE PEÑA, quien se identifica con la C.C. No. 8.640.943, expedida en Sabanalarga y TP 90.527 del CSJ de conformidad a lo solicitado por el demandante Señora DALY JUDITH SERJE MERCADO.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. MONICA MARGARITA ROBLES BACCA- JUEZ

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac2de5c3e4656a662d7d0ab6e92e6b156396f98774c530ee110e7d01ab2b6828

Documento generado en 08/09/2020 09:45:16 a.m.

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO MPAL - SABANALARGA
SECRETARIA
Sabanalarga 09 SEP 2020
El auto anterior se notificó por estado
060 en la fecha
El Secretario